

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**4583** *DECRETO 106/2010, de 29 de julio, por el que se modifican las denominaciones de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que pasan a denominarse respectivamente Escuela de Arquitectura y Facultad de Economía, Empresa y Turismo.*

Las Escuelas y Facultades son, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine cada universidad.

Motivado por la adaptación de las enseñanzas que se imparten actualmente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior, ésta ha solicitado el cambio de denominación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por las de, respectivamente, Escuela de Arquitectura y Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

El artículo 8, apartado 2, de la citada Ley Orgánica establece que la creación, modificación y supresión de dichos centros serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Asimismo, el artículo 24, apartado 1, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, establece que la creación, modificación y supresión de las escuelas, facultades e institutos universitarios de investigación, serán acordadas por Decreto del Gobierno de Canarias, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Vistos los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fechas 23 de marzo de 2010 y de 4 de febrero de 2010, por los que se aprueban las propuestas de cambio de las denominaciones de la Escuela Técnica Superior

de Arquitectura, y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por las de “Escuela de Arquitectura” y “Facultad de Economía, Empresa y Turismo”, los informes favorables del Consejo Social de fecha 29 de abril de 2010, y los informes del Consejo Universitario de Canarias emitidos en sesión celebrada el día 11 de junio de 2010, relativo a las citadas propuestas.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo Universitario de Canarias y de conformidad con las competencias que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2010,

#### DISPONGO:

Primero.- Modificar la denominación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasará a denominarse Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Modificar la denominación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasará a denominarse Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2010.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.